



Informe de Seguimiento del Graduado o Graduada en Administración y Dirección de Empresas de la Universidad de Sevilla

1. ÁMBITO NORMATIVO

El artículo 27 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, dispone que con la implantación de las enseñanzas correspondientes a los títulos oficiales, los órganos de evaluación que la Ley de las comunidades autónomas determinen, llevarán a cabo el seguimiento del cumplimiento del proyecto contenido en el plan de estudios verificado por el Consejo de Universidades.

La Agencia Andaluza del Conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento, tiene atribuidas las competencias de evaluación y acreditación de las actividades universitarias. Para llevar a cabo el seguimiento de los títulos oficiales, ha establecido los criterios y directrices necesarios para la valoración del seguimiento que las universidades realizan sobre los títulos.

La Comisión de Seguimiento de rama designada por la Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento, formada por expertos nacionales en la materia, que actúan en régimen de independencia y autonomía, es la competente para evaluar el seguimiento de la implantación de los títulos oficiales de Andalucía.

2. OBJETO DEL INFORME

La Universidad de Sevilla, solicita la evaluación para el seguimiento previo a la renovación de la acreditación del:

ID Ministerio	2501194
Denominación del Título	Graduado o Graduada en Administración y Dirección de Empresas
Universidad	Universidad de Sevilla
Centro	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
Rama de Conocimiento	Ciencias Sociales y Jurídicas

3. CONTENIDO DE LA EVALUACIÓN

La Comisión específica de seguimiento de la rama correspondiente ha emitido este informe como resultado de la evaluación del seguimiento de la titulación oficial arriba mencionada. Esta evaluación se ha llevado a cabo tomando como base el autoinforme de seguimiento del título para las convocatorias 2012/2013 y 2013/2014 y el procedimiento para el seguimiento establecido por la DEVA.

MOTIVACIÓN

3.1 VALORACIÓN SOBRE EL PROCESO DE IMPLANTACIÓN DEL TÍTULO

Insuficiente

Se presentan memorias e informes anuales en las convocatorias de seguimiento 11-12 y 12-13 correspondientes a los cursos 10-11 y 11-12, pero no se presentan dichos documentos en la convocatoria 13-14. El autoinforme presentado en esta convocatoria se remite a la documentación del curso previo, y no incorpora el Informe Anual de la Comisión de Calidad ni la Memoria Anual correspondiente al curso 12-13, que es donde se realmente se realiza la valoración de la implantación del título.

En los informes presentados en las dos primeras convocatorias se identifican mejoras y se planifica su ejecución, pero, por lo comentado, no hay evidencia de que la periodicidad de las revisiones se haya mantenido en el tiempo. Parece que el proceso de mejora continua al que se debe someter el título se ha interrumpido.

Los autoinformes presentados ofrecen evidencias de que el SGC es capaz de generar indicadores que ayudarían a evaluar los principales aspectos del título. Aun no es posible computar algunas tasas (ej. graduación o abandono) ni se dispone de información sobre inserción laboral, pero se trata de una consecuencia lógica del calendario de implantación del título. De hecho los indicadores correspondientes a los cursos 10-11 y 11-12 han sido valorados y han dado lugar a acciones de mejora, pero no hay evidencia de que los indicadores del curso 12-13 hayan dado lugar a valoraciones y acciones de mejora.

Cabe señalar, como cuestión de forma, que el apartado 1.a del autoinforme de seguimiento se dedica a responder a las recomendaciones recibidas y no a valorar la implantación del título.

RECOMENDACIÓN: Debería haberse realizado el informe anual y la memoria correspondiente al curso 12-13, valorando así los procedimientos e indicadores, identificando acciones de mejora necesarias y evaluando las acciones propuestas en cursos previos. No hay evidencia de continuidad en el proceso interno de evaluación y mejora del título.

3.2 INDICADORES

Mejorable

Los procedimientos contemplados en el SGIC cubren los aspectos más relevantes del título y está previsto que se activen progresivamente para generar los indicadores oportunos. Han permitido identificar debilidades y, en consecuencia, oportunidades de mejora hasta el curso 11-12, pero no hay constancia de que hayan derivado acciones de mejora en cursos sucesivos.

Como consecuencia lógica del calendario de implantación del título, aun no hay disponibles tasas de graduación y abandono. Sí se valoran las tasas de eficiencia y rendimiento. Aunque el autoinforme presentado en la convocatoria 13-14 no presenta el histórico de cada indicador, sí que la valoración realizada tiene en cuenta las tendencias. Sin embargo, no existen comparaciones con referentes internos o externos.

RECOMENDACIÓN: Sería conveniente comparar las tasas con referentes externos o, al menos, con referentes internos (por ejemplo, tasas de otros títulos de Centro, la media del Centro y la de la Universidad).

RECOMENDACIÓN: Debería haberse realizado el informe anual y la memoria correspondiente al curso 12-13, valorando así los procedimientos e indicadores, identificando acciones de mejora necesarias y evaluando las acciones propuestas en cursos previos. No hay evidencia de continuidad en el proceso interno de evaluación y mejora del título.

3.3 TRATAMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES REALIZADAS EN EL INFORME DE VERIFICACIÓN, MODIFICACIÓN Y/O SEGUIMIENTO

RECOMENDACIONES DEL INFORME DE VERIFICACIÓN:

Mejorable

Las modificaciones recibidas no fueron respondidas en el autoinforme presentado en la convocatoria 11-12 y así consta en el informe de seguimiento emitido por la agencia. En el autoinforme 12-13 se contestan, aunque de forma imprecisa y ambigua. Por ejemplo, se dice en varios casos que se incorporaron a la memoria final, algo que no ha sido posible si dichas



recomendaciones aparecían en el informe final de verificación.

RECOMENDACIÓN: Las recomendaciones recibidas en el informe de verificación deben contestarse una por una de forma precisa, explicando si se han atendido o están en proceso de ser atendidas (en cuyo caso debería indicarse de que manera y cuando se espera que termine dicho proceso) o explicando por qué se considera que deberían llevarse a cabo. Esta información permitirá valorar si se pueden dar por cerradas.

RECOMENDACIONES DEL INFORME DE MODIFICACIÓN:

No procede

No ha habido informes de modificación.

RECOMENDACIONES DEL INFORME DE SEGUIMIENTO:

Mejorable

El autoinforme de seguimiento presentado en la convocatoria 12-13 da respuesta a las recomendaciones establecidas en el informe de seguimiento recibido en la convocatoria 11-12. Por una parte, dichas recomendaciones se responden de forma ambigua, imprecisa o incorrecta, comentado que se han tenido en cuenta 'en la medida de lo posible', o que 'se van a tener en cuenta en la realización del presente y siguientes informes', o que 'fueron incluidas en la memoria final de verificación'. Además, se utiliza el apartado 1.a del autoinforme para contestar dichas recomendaciones, cuando debería hacerse exclusivamente en el apartado 3.a.

RECOMENDACIÓN: Las recomendaciones recibidas en los distintos informes deben contestarse una por una de forma precisa, explicando si se han atendido o están en proceso de ser atendidas (en cuyo caso debería indicarse de que manera y cuando se espera que termine dicho proceso) o explicando por qué se considera que deberían llevarse a cabo. Esta información permitirá valorar si se pueden dar por cerradas.

RECOMENDACIÓN: El apartado 1.a del autoinforme debe utilizarse para valorar el proceso de implantación del título y no para responder a las recomendaciones recibidas.

3.4 MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN EL PROCESO DE SEGUIMIENTO, NO COMUNICADAS AL CONSEJO DE UNIVERSIDADES

Mejorable

Sólo consta, en el autoinforme de seguimiento presentado en la convocatoria 12-13, una modificación no comunicada al consejo de Universidades (rebaja del nivel de competencias lingüísticas de B2 a B1 hasta el curso académico 2014-2015). No hay motivos para suponer que esta modificación sea inadecuada, pero se echa de menos una justificación de la misma en el autoinforme anual. La necesidad de las modificaciones debería ser una consecuencia inmediata del análisis realizado por los responsables de la titulación, no deben aparecer como algo aislado u arbitrario.

RECOMENDACIÓN: Los autoinformes anuales deberían justificar la necesidad de las modificaciones introducidas. De alguna forma, su incorporación debería estar ligada a la resolución de algún problema o a superar alguna debilidad detectada en el autoanálisis.

3.5 PLAN DE MEJORA DEL TÍTULO

Insuficiente



Relativos a los cursos 10-11 y 11-12, la Comisión de Calidad del Título ha elaborado un informe en el que tras analizar uno por uno los distintos procedimientos del SGIC y los indicadores generados por los mismos se han identificado debilidades y se han generado acciones de mejora. Dichas acciones se han recogido en un Plan de Mejora incluido en la memoria anual especificando para cada una de ellas distintos aspectos como objetivos, metas, responsables, recursos necesarios, coste, o indicadores. Sin embargo, no hay evidencias de que este proceso se haya mantenido en el curso 12-13 y de que exista un plan de mejoras actualizado.

En el informe anual correspondiente al curso 11-12 se evaluaron las acciones de mejora contempladas el curso previo. De forma breve en el apartado 1.3 del informe y con mayor detalle en el análisis del procedimiento P11 (Sistema de análisis, mejora y seguimiento de la toma de decisiones). Por lo tanto, el proceso, de haberse mantenido en el tiempo, garantiza la sistematización del proceso de mejora.

RECOMENDACIÓN: Debería haberse realizado el informe anual y la memoria correspondiente al curso 12-13, valorando así los procedimientos e indicadores, identificando acciones de mejora necesarias y evaluando las acciones propuestas en cursos previos. No hay evidencia de continuidad en el proceso interno de evaluación y mejora del título.

4. CONCLUSIONES DEL INFORME DE SEGUIMIENTO

La implantación del Título se está llevando a cabo conforme a los criterios de seguimiento establecidos. Se prestará especial atención a que en futuros procesos de seguimiento del Título se hayan llevado a cabo las mejoras, las recomendaciones y atendido de forma satisfactoria las deficiencias indicadas en el presente informe.

En Córdoba, a 13 de enero de 2015

LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS